

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 (D.O.C.M. N.º 244, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024)

CUERPO/CATEGORÍA:	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA
SISTEMA:	PROMOCIÓN INTERNA

Realizada con fecha 19 de octubre de 2025 la prueba de la fase de oposición del proceso selectivo definido en la cabecera de esta publicación para el ingreso en la categoría profesional, o cuerpo o escala, y, en su caso, especialidad de examen y sistema de acceso antes indicado, y calificados los ejercicios, este Tribunal ha acordado:

1º.- Informar a las personas presentadas que la puntuación mínima para superar la prueba se obtiene con una puntuación superior a 30 puntos (32,25 preguntas netas acertadas), según ha acordado este Tribunal de conformidad con las Base octava y el anexo II de la Resolución de convocatoria. En consecuencia, las calificaciones obtenidas responden a la aplicación de las fórmulas matemáticas contenidas en dicho anexo.

2º.- **Publicar la relación conteniendo las calificaciones obtenidas por las personas presentadas que han superado la fase de oposición:**

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***9623**	PILAR	GARCIA	AROHA	36,5625
***1611**	GUIJARRO	PACHECO	ELENA	35,1563
***0723**	JIMENEZ	SANCHEZ	YOLANDA	31,4063

3º.- Informar asimismo, que de conformidad con lo establecido en la base 8ª de la Resolución de convocatoria, se abre un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, para que las personas que han superado la fase de oposición presenten la documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso que, o bien deban ser acreditados por administraciones públicas distintas de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien deban aportarse a instancia de persona interesada por haber manifestado su oposición a la consulta de datos obrantes en poder de esta Administración.

Contra la presente resolución podrá presentar demanda ante la jurisdicción social ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o el que corresponda a su domicilio, según se dispone en los artículos 6.1 y 10.1, último, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL